

**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0057789/2017, mediante el cual el señor Profesor Diego ROBLEDO, en su carácter de Profesor Ayudante “A”, interino, dedicación simple, en las asignaturas Teoría General del Proceso y Filosofía del Derecho, ambas de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, solicita incorporación a la nómina de cargos docentes comprendidos en el artículo 73° del CCT;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 10 el señor ProSecretario Académico de esta Facultad produjo informe al respecto, en el que expresa: “...Analizada con detenimiento la solicitud formulada y las variadas constancias documentales que el propio interesado acompaña a autos, se desprende sin duda alguna que durante el período reglamentario -21 de mayo de 2010 a 21 de mayo de 2015- el peticionante no cumplió actividad docente ininterrumpida en los espacios curriculares referidos, por lo que deviene inadmisiblesu pedido de inclusión en la nómina de Profesores amparados en el art.73° del mentado CCT...”;

Que a fojas 11 el señor Director de Concursos Docentes de esta Unidad Académica informa que el señor Profesor Diego Robledo no se encuentra en la nómina de Profesores para cubrir cargos docentes incorporada a fs.76 a 96 del expediente N°0039071/2017 y que con respecto a lo expresado por Secretaría Académica, nada tiene que observar...”;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia emite Dictamen N°62668, de fecha 14 de mayo del corriente año, en el cual concluye: “...a consecuencia de lo establecido en el artículo 73 del CCT N°1222/2014 y de lo normado en los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, el Honorable Consejo Superior de esta Casa reglamentó a través de la Ordenanza N°2/2017 la incorporación de los docentes interinos a la carrera docente. En el artículo 1 de dicha Ordenanza se dispone que: *“Para el ingreso a la carrera docente (evaluación de desempeño docente) los docentes interinos que al 21 de mayo de 2015 reúnan las condiciones exigidas por el CCT N°1222/2014, sean Profesores Regulares o Auxiliares, serán evaluados en los términos de la Ordenanza del HCS N°06/08, con las modificaciones introducidas en la presente, y en una entrevista personal”*. Así las cosas, analizadas las constancias de autos y la normativa aplicable al caso, advierto que el pedido formulado por el docente no encuadra en los requisitos dispuestos por el artículo 73 del CCT N°1222/2014, toda vez que el docente no ha desarrollado su actividad *“en al menos cinco años”*, al 21 de Mayo de 2015. En definitiva, opino que no es procedente hacer lugar al pedido de

incorporación a la nómina de candidatos a la carrera docente solicitado por el Ab. Diego Robledo...”;

Que bajo tales premisas, con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración, fue aprobado por mayoría de votos, con la abstención de la señora Consejera Docente: Profesora Doctora Rosa A. Avila Paz;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

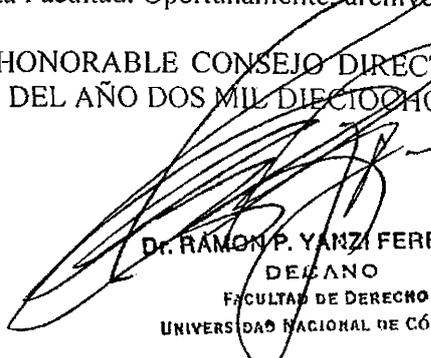
**RESUELVE:**

Art. 1º.- No hacer lugar a lo solicitado por el señor Profesor Diego ROBLED, en su carácter de Profesor Ayudante “A”, interino, dedicación simple, en las asignaturas Teoría General del Proceso y Filosofía del Derecho, ambas de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a su incorporación a la nómina de cargos docentes comprendidos en el artículo 73º del CCT.-

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Departamento de Concursos Docentes y Oficina de Notificaciones de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
**VICTORINO SOLA**  
Secretario Legal y Técnico  
Fac. De Derecho  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
**DR. RAMON P. YANZI FERREIRA**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°177/2018**